ANEXO ORDEN DEL DÍA 55/2011

Ref: Creación del Documento Aduanero Electrónico.

1º) Definición.- El Documento Aduanero Electrónico (DAE) es la representación digital de actos o hechos, con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento o archivo, referente a procedimientos aduaneros, conforme a lo establecido en el Artículo 2, literal H, de la Ley Nº 18.600 de 5 de noviembre de 2009.

2º) Aplicación.- El DAE será aplicado según disposiciones específicas, al intercambio de declaraciones, comunicaciones y documentos auxiliares y complementarios, entre los sistemas de información de la DNA y los de sus administrados, mediante WEB SERVICES.

3º) Requisitos.- El DAE deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1) Deberá ser un documento XML válido, firmado electrónicamente, que incluya etiquetas (TAGS) que contengan la siguiente información:
    a. Identificación del declarante o firmante del DAE.
    b. Código de Intercambio, que indica qué tipo de DAE representa.
    c. Fecha y hora de creación del DAE.
    d. La correspondiente al TAG SIGNATURE, establecido en el estándar W3C XML SIGNATURE.
    e. La correspondiente a la estructura y contenido de cada documento específico, que será dispuesta en la Orden del Día que establezca su utilización.
2) El DAE deberá ser firmado utilizando un Certificado electrónico emitido por un Prestador de Servicios de Certificación Acreditado. Mientras no exista ningún Prestador de Servicios de Certificación Acreditado ante la Unidad de Certificación

Electrónica de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, (AGESIC) la Dirección Nacional de Aduanas reconocerá a la Administración Nacional de Correos como tal, en el marco del Acuerdo firmado entre ésta última con AGESIC el día 27 de enero de 2011.

4°) Certificado Electrónico emitido por un Prestador de Servicios de Certificación Acreditado.- El Certificado Electrónico emitido por un Prestador de Servicios de Certificación Acreditado, será otorgado al:

1) Agente privado de interés público u otros administrados mediante certificado de empresa.
2) Cuando corresponda, apoderados y representantes para mero trámite de Agentes privados de interés público registrados en la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales de la DNA, mediante certificado de persona física.

5°) Glosario.-

Certificado electrónico: Definido en la Ley 18.600 de 5 de noviembre de 2009, como el documento electrónico firmado electrónicamente que da fe del vínculo entre el firmante o titular del certificado y los datos de creación de la firma electrónica.

Documento XML: Archivo informático que contiene estructura y datos en forma estandarizada, utilizando el lenguaje XML.

Etiqueta o TAG de documento XML: Marca del lenguaje XML, que permite definir datos o agrupaciones de datos en un documento.

Firma electrónica: Definida en la Ley 18.600 de 5 de noviembre de 2009, como los datos en forma electrónica anexos a un documento electrónico o asociados de manera lógica con el mismo, utilizados por el firmante como medio de identificación.

Prestador de Servicios de Certificación Acreditado: Definido en la Ley 18.600 de 5 de noviembre de 2009, como aquel prestador de servicios de certificación acreditado ante la Unidad de Certificación Electrónica.

W3C: WORLD WIDE WEB CONSORTIUM, consorcio internacional que produce recomendaciones para INTERNET.

W3C XML SIGNATURE: Recomendación del consorcio W3C que establece estándares para la firma electrónica de documentos electrónicos.

WEB SERVICE: Programación informática que utiliza un conjunto de protocolos y estándares que sirven para intercambiar datos entre sistemas informáticos.

XML: EXTENSIBLE MARKUP LANGUAGE, lenguaje extensible especializado desarrollado por el W3C.